



CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

ESTATUTOS

COLEGIO INGLES SAINT JOHN

CGPA
01/01/2006



INDICE

TITULO I.....	5
DE LOS OBJETIVOS.....	5
ARTÍCULO 1°	5
ARTÍCULO 2°	5
TÍTULO II.....	6
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES	6
ARTÍCULO 3°	6
ARTICULO 4°	6
ARTÍCULO 5°	6
ARTÍCULO 6°	6
ARTÍCULO 7°	7
ARTÍCULO 8°	7
ARTÍCULO 9°	7
ARTÍCULO 10°	7
TÍTULO III.....	8
DEL DIRECTORIO.....	8
ARTÍCULO 11°	8
ARTÍCULO 12°	8
ARTÍCULO 13°	9
ARTICULO 14°	9
ARTÍCULO 15°	9
ARTÍCULO 16°	9
ARTÍCULO 17°	10
ARTÍCULO 18°	10
ARTÍCULO 19°	10
ARTÍCULO 20°	10
TITULO IV.....	12
DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.....	12
ARTÍCULO 21°	12
ARTÍCULO 22°	12
ARTÍCULO 23°	12
ARTÍCULO 24°	13
ARTÍCULO 25°	13



TÍTULO V.....	14
DE LAS COMISIONES.....	14
ARTÍCULO 26°	14
ARTÍCULO 27°	14
ARTÍCULO 28°	15
ARTÍCULO 29°	15
TÍTULO VI.....	16
DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS	16
ARTÍCULO 30°	16
ARTÍCULO 31°	16
ARTÍCULO 32°	16
ARTÍCULO 33°	16
ARTÍCULO 34°	16
TÍTULO VII.....	17
DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.....	17
ARTÍCULO 35°	17
TÍTULO VIII.....	17
DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES	17
ARTÍCULO 36°	17
TÍTULO IX.....	18
DE LOS SUBCENTROS.....	18
ARTÍCULO 37°	18
TÍTULO X.....	18
DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y/O PROPOSICIONES	18
ARTÍCULO 38°	18
ARTÍCULO 39°	19
ARTÍCULO 40°	19
ARTÍCULO 41°	19
ARTÍCULO 42°	19
ARTICULO 43°	19
ARTÍCULO 44°	20
ARTÍCULO 45°	20
ARTÍCULO 46°	20
ARTÍCULO 47°	20



ARTÍCULO 48°	20
ARTÍCULO 49°	20
ARTÍCULO 50°	21
TÍTULO XI	21
DE SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS DEL CGPA	21
ARTÍCULO 51°	21



TITULO I

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°

El presente Estatuto reglamenta la organización y funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) del Colegio Inglés Saint John de la ciudad de Rancagua.

ARTÍCULO 2°

El Centro General de Padres y Apoderados es un organismo autónomo y democrático que comparte y colabora en los procesos educativos y sociales del establecimiento educativo y tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ellos, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideas educativas comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento de modo que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideas, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento aportado y esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general y; disminuir los propósitos e ideas del centro de padres; promover la cooperación de la instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento, y cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección del desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Promover y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial con las relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y en normal desarrollo de los alumnos.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes y sugerencias de los padres.



TÍTULO II

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTÍCULO 3°

La Asamblea General de Apoderados es organizada por el centro general de Padres y corresponde a una instancia de participación en donde todos los sub-centros del colegio se encuentran debidamente representados por su delegado y/o presidente, democráticamente elegido por cada curso.

Existirán Asambleas ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 4°

La Asamblea General Ordinaria, se celebra por lo menos una vez por semestre, instancia en la que se trataran los siguientes temas:

- a) Presentación, evaluación y control de los estados de avance que presenta el plan de trabajo anual.
- b) Rendición de cuentas referido a los egresos e ingresos efectuados durante el mes transcurrido.
- c) Información de las diferentes actividades a desarrollar (mensual, semestral o bien anual).
- d) Recordar funciones de los delegados de los sub-centros de Padres y Apoderados, en materia de difusión e información oportuna de actividades y/o eventos organizados por el Centro de Padres.
- e) Presentar proposiciones y/o proyectos.

ARTÍCULO 5°

Estas asambleas serán citadas por el presidente del directorio del Centro de Padres, asistido por la Comisión de Relaciones Públicas, quienes en conjunto informarán por el medio de un comunicado escrito a cada uno de los representantes de los diferentes sub-centros de padres (delegados, presidente o bien reemplazante del mismo curso), así como la fijación de carteles en lugares visibles habilitados por el colegio.

ARTÍCULO 6°

Se entenderá como Asamblea General de padres y apoderados a la instancia en que se encuentran representadas todas las familias del colegio por medio de un representante tal como si estipula en el artículo 3.



ARTÍCULO 7°

Las Asambleas Generales se celebran y se entenderán legalmente constituidas con un mínimo del 50% de los sub-centros de padres y apoderados organizados en el colegio. En caso de que no alcancen el quórum establecido, se dejará constancia en el libro de actas y debería realizarse una nueva citación en donde la Asamblea se realice con la representación de los apoderados que asistan.

Todo acuerdo que en ella presentare se tomará con la mayoría de las partes asistidas, la mitad más uno.

ARTÍCULO 8°

En la Asamblea cada curso tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 9°

Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas por decisión de la mayoría, esto es la mitad más uno, instancias en las que se deberá tratar de manera particular las siguientes materias:

- a) Ordinarias
- b) Reforma de los Estatutos del Centro de Padres
- c) Asamblea Ordinaria
- d) Aplicación de sanciones perentorias
- e) Crisis al interior del Directorio que implique posible disolución
- f) Situaciones imprevista de deban ser informadas.

ARTÍCULO 10°

La Asamblea General presidida por el Presidente del Directorio del Centro de Padres y ejercerá el cargo de secretario(a) quien los ejerza en el directorio.

En caso de ausencia del presidente presidirá la Asamblea el vicepresidente o bien la persona que el directorio designare.



TÍTULO III

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 11°

El Centro de Padres del Colegio Inglés Saint John será dirigido y organizado por un Directorio integrado por personas cuyo perfil sea idóneo al cargo que ocupará en este equipo de trabajo conformado por un mínimo de ocho y un máximo de veinte apoderados, distribuidos en las siguientes comisiones o equipos de trabajo:

- **Comisión Equipo de Gestión:** estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis apoderados, más un representante de la institución.
 - Presidente (a)
 - Vicepresidente (a)
 - Tesorero (a)
 - Protesorero (a)
 - Secretario(a)
 - Prosecretario(a)

Como integrante del Directorio, también lo hará la autoridad máxima del establecimiento educacional, Rector(a) o bien la persona que designe en su representación para este efecto.

- **Comisión Social y Cultural:** integrada por un mínimo de dos y un máximo de cinco personas.
- **Comisión Deporte y Recreación:** integrada por un mínimo de dos personas y un máximo de cinco personas.
- **Comisión Relaciones Públicas:** integrado por un mínimo de dos y un máximo de cinco personas.

ARTÍCULO 12°

El Directorio deberá ser elegido en la primera Asamblea General una vez iniciado el año escolar.

El Directorio elegido tendrá una duración de dos años en sus cargos.

Podrá re-postular hasta un 40% de los integrantes del Directorio saliente para un período consecutivo.

Integrantes del Directorios anteriores, podrán ser re-electos siempre y cuando su desempeño anterior haya sido evaluado por el Colegio y por los Apoderados como intachable.



ARTÍCULO 13°

Todo integrante del Directorio deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 21 años
- Ser apoderado, tutor o curador
- Tener a su pupilo (a) matriculado en el registro de alumnos del Colegio
- Tener a su pupilo (a) matriculado en el registro de alumnos del Colegio y que el mayor de los hijos esté máximo en 2do medio.
- Tener cancelada la cuota del CGPA
- Tener una antigüedad mínima de un año como apoderado, tutor o curador, en el Colegio, excepto para los cargos de Presidente (a) o Tesorero(a) quienes deberán tener mínimo dos años en el colegio.

ARTICULO 14°

Los integrantes del Directorio tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir el reglamento y las resoluciones del Directorio y las Asambleas Generales.
- b) Servir a los cargos para los que fueron elegidos y colaborar con las tareas que el Directorio y/o Asamblea General le o les encomiende.
- c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecunarias para el Directorio.
- d) Procurar acrecentar el prestigio del Centro general de Padres.

ARTÍCULO 15°

Los integrantes del Directorio tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones del Directorio.
- b) Elegir y ser elegido para servir en los cargos que soliciten al anterior Directorio.
- c) Presentar proyectos o proposiciones para ser estudiadas por el Directorio.

ARTÍCULO 16°

Son causales de suspensión de un integrante del Directorio de todos los derechos:

- a) El incumplimiento injustificado de sus obligaciones en el ejercicio de sus funciones.
- b) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos al interior de la institución Educacional.
- c) Arrogarse la representación del Directorio o bien derechos que en él no posea.
- d) Comprometer los intereses del Directorio o la Institución Educativa, afectando prestigio y normal desarrollo de sus actividades.
- e) Cumplir tres inasistencias injustificadas en un período anual.



La suspensión que aplique en virtud de este artículo declarará en Directorio con ratificación de la Asamblea y no podría exceder de seis meses.

ARTÍCULO 17°

La exclusión definitiva de todo integrante del Directorio se hará por:

- a) Haber sufrido tres suspensiones de sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° del presente documento.
- b) Causar injustificadamente daño o perjuicio a algún miembro del Directorio con motivo u ocasión del desempeño de su cargo.
- c) Renuncia.
- d) Dejar de ser apoderado del Colegio.
- e) Haber incurrido en una falta grave, como malversación de fondos o daños a la moral.

ARTÍCULO 18°

El Directorio sesionará ordinariamente a lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que el presidente lo determine indicando el objetivo de la reunión.

Las citaciones a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio serán realizadas y remitidas por la Comisión Relaciones Públicas, siendo responsabilidad de su presidente (a) la metodología a utilizar que será informada en la primera reunión de Directorio que se sostenga de manera formal.

Las sesiones del Directorio sólo se podrán llevar a cabo cuando cuenten con la mitad de la asistencia de sus integrantes, más el representante de la Dirección del Colegio.

Los acuerdos que se adopten requerirán para su validez del voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 19°

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un integrante del Directorio para el desempeño de su cargo, éste podrá nombrar un reemplazante en la instancia de la Asamblea General, que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al integrante reemplazado.

ARTÍCULO 20°

Al directorio le corresponde las siguientes atribuciones y deberes:



- a) Elaborar el plan de trabajo que el Centro de Padres desarrollará a lo largo de su período.
- b) Organizar y dirigir el Centro de Padres.
- c) Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria cuando se requiera.
- d) Redactar, revisar y someter los reglamentos a la aprobación de la Asamblea General, para el buen funcionamiento del Centro de Padres y sus respectivos Subcentros.
- e) Rendir cuenta por escrito a la Asamblea General Ordinaria que corresponda de las inversiones de los fondos y de la marcha del Centro de Padres durante el período en que se desarrollen sus funciones.
- f) Motivar a los apoderados con el cumplimiento de sus deberes respecto del pago de su cuota Centro General de Padres.
- g) Mantener informada a toda la comunidad educativa respecto del desarrollo de su plan de trabajo.
- h) Distribuir los recursos monetarios previo conocimiento y análisis de todas las necesidades que se requieran a la comunidad educativa.
- i) Definir el presupuesto anual de entradas y gastos para luego someterlos a su aprobación en la Asamblea General.
- j) Entregar mensualmente el informativo con las actividades del Centro de Padres para ser leído en las reuniones de subcentros.
- k) Definir en forma conjunta con el Rector (a) del establecimiento en valor a considerar en la cuota anual del Centro de Padres (cuota por familia).
- l) Solicitar una vez por semestre, el informe de la Comisión revisora de cuentas de los Sub-centros y Academias Extraescolares.



TITULO IV

DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

ARTÍCULO 21°

El presidente del Directorio del Centro de Padres tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Ejecutar los acuerdos del Directorio y Asamblea.
- c) Rendir cuenta anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que forman parte del Centro de Padres.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Centro de Padres.
- e) Firmar la documentación propia que le confiere su cargo y aquella en que deba representar al Centro de Padres.
- f) Mantener comunicación permanente con la dirección del establecimiento.
- g) Representar al centro de Padres en aquellas instancias en que la dirección del Colegio se solicitare (eventos especiales, como ceremonias formales, etc.).

ARTÍCULO 22°

Son funciones propias del Vicepresidente(a):

- a) El control de la constitución del Directorio y el cumplimiento de las comisiones de trabajo.
- b) Subrogar al Presidente (a) en caso de ausencia, permiso o imposibilidad temporal o renuncia.

ARTÍCULO 23°

Son atribuciones y deberes del secretario(a):

- a) Llevar los libros de Acta del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Recibir, registrar, despachar correspondencia bajo su firma y la del Presidente (a) y llevar al día el archivo de la misma.
- c) Organizar la tabla de sesiones de Directorio y de las Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente(a).
- d) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro del Centro de Padres.



ARTÍCULO 24°

Son atribuciones y deberes del tesorero(a):

- a) Recaudar las cuotas del Centro de Padres conjuntamente con la persona que la institución asigne para tal efecto.
- b) Llevar al día los libros de contabilidad.
- c) En relación a los fondos del Centro de Padres, mantener depósito en cuenta corriente del Centro general de Padres, en la institución bancaria que acuerde el Directorio.
- d) Efectuar conjuntamente con el presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con las demandas requeridas en la asignación de recursos monetarios, debiendo firmar ambos los cheques, giros y demás documentos necesarios.
- e) Organizar la cobranza de las cuotas y de los recursos de la organización.
- f) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- g) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio o las asambleas ordinarias y el balance general de todo el movimiento del respectivo período.
- h) Someter su gestión a una auditoría por una comisión ad hoc, una vez cumplido el período (comisión fiscalizadora).

ARTÍCULO 25°

Son atribuciones del Protesorero(a):

- a) Subrogar al tesorero(a) en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal, renuncia o fallecimiento, éste ejercerá hasta la terminación del respectivo período.



TÍTULO V

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 26°

La Comisión Equipo de gestión estará integrada por el Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Pro secretario(a), Tesorero (a) y Protesorero(a). Sus funciones corresponderán las descritas en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 27°

La Comisión Social está integrada por al menos dos apoderados quienes se organizaran de acuerdo a las correspondientes necesidades para cumplir con las siguientes funciones:

- a) Organizarse y elegir un representante que actuará como presidente(a) de la comisión.
- b) Mantener contacto con los diferentes subsistemas del colegio, esto es con el Centro de Alumnos, Bienestar de los Docentes, Monitores y otros.
- c) Organizar eventos, campañas o actividades que se destinen a fondos solidarios cuyos beneficios sean organizaciones, personas o grupos internos y/o externos de la institución.
- d) Mantener información de situaciones particulares o campañas que se encuentren organizando en los diferentes meses del año.
- e) Crear instancias de reflexión que motiven la participación comprometida de las familias integrantes de la institución.
- f) Organizar actividades en forma conjunta con otros subsistemas del colegio.
- g) Organizar, respaldar y difundir actividades que permitan a todos los integrantes de la institución en enriquecimiento cultural a través de charlas, eventos artísticos, foros, exposiciones, etc.
- h) Mantener informados a todos los subcentros de padres y apoderados por medio de calendarios de actividades sociales y culturales a realizar en los diferentes meses del año.
- i) Motivar la participación de los padres y apoderados en todas aquellas actividades culturales y sociales que el colegio ofrezca, inspirada en valores de una sana convivencia y/o enriquecedor trabajo cooperativo.
- j) Considerar, evaluar y respaldar los proyectos presentados referidos a los aspectos sociales y culturales haciéndose partícipe de los mismos.
- k) Manifestar necesidades de manera formal al presidente(a) del Directorio.
- l) Elaborar un plan de trabajo anual en el que destaquen las principales actividades a realizar y sus necesidades en materia de recursos humanos y materiales.



ARTÍCULO 28°

La Comisión Deporte y recreación estará integrada por a lo menos dos personas quienes se organizarán de acuerdo a las correspondientes necesidades, para cumplir las siguientes funciones:

- a) Organizarse y elegir un representante que actuará como presidente(a) de las comisión
- b) Elaborar un plan de trabajo anual que contemple las principales actividades manifiestas por medio de los proyectos hecho llegar en los plazos estimados.
- c) Organizar actividades y/o recreativas que permitan la participación de la familia en una sana convivencia.
- d) Apoyar al Directorio en tareas de interés general como lo son difusión y motivación hacia los padres y apoderados para cumplir con los compromisos estipulados en estos estatutos.
- e) Mantener contacto con los diferentes subsistemas de la institución como lo son Centro de Alumnos, el departamento de Educación Física, Delegados de los subcentros para incorporar aquellas actividades referidas al área y apoyarlas en recursos tanto humano como materiales.
- f) Estudiar, discutir y evaluar cada uno de los proyectos hechos llegar al Directorio, seleccionando aquellos referidos al deporte y la recreación para enriquecerlos y conectarlos más abiertamente con las familias.
- g) Organizar actividades recreativas que reanimen el amor por nuestras raíces, nuestro alumnos, la naturaleza y la institución educacional.

ARTÍCULO 29°

La Comisión Relaciones Públicas estará integrada por al menos dos personas quienes se organizarán de acuerdo a las correspondientes necesidades para cumplir con las siguientes funciones:

- a) Elaborar plan de trabajo anual, incorporando las necesidades manifiestas por medio de los proyectos hechos llegar al Directorio en los plazos solicitados.
- b) Difundir las diferentes actividades que se estén llevando a cabo a lo largo del año por medio de comunicados escritos a cada apoderado, o bien a través de los murales destinados para tales efectos.
- c) Elaborar boletines informativos que permitan mostrar a toda la comunidad educativa los proyectos y actividades concretas durante el año.
- d) Mantener contactos con el Centro de Alumnos, Departamento de Asignatura y equipo de Monitores para respaldar en recursos materiales y humanos las diferentes actividades propuestas.
- e) Informar y recordar las fechas de reuniones del Directorio, de Asamblea General y las Extraordinarias cuando las hubiere, por medio de procedimientos debidamente informados en cada uno de las instancias.
- f) Apoyar la labor del Directorio en todas sus actividades.
- g) Motivar al Directorio y Asamblea General a mantener una sana y respetuosa convivencia en el desarrollo de sus funciones.



TÍTULO VI

DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTÍCULO 30°

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas estará integrada por tres apoderados elegidos(as) en la última Asamblea General que se realice en el año.

Para ser miembro de esta comisión será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13° del presente reglamento.

ARTÍCULO 31°

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos por dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 32°

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas será presidida por un apoderado(a) que haya obtenido mayor número de sufragios en la respectiva elección.

ARTÍCULO 33°

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas será presidida por un apoderado(a) que haya obtenido mayor número de sufragios en la respectiva elección:

- a) Podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión.
- b) Investigar la regularidad de las cuentas del Directorio.
- c) Podrá sesionar y adoptar acuerdos con a lo menos dos de sus miembros.

ARTÍCULO 34°

Los apoderados se impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados bimensuales y de los Informes de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, además tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.



TÍTULO VII

DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 35°

Las modificaciones a estos Estatutos sólo podrán ser aprobados en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los representantes (delegados) de cada subcentro de curso.

TÍTULO VIII

DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 36°

Anualmente en el mes de diciembre el Directorio deberá confeccionar un Plan de trabajo para el próximo período considerando los siguientes aspectos:

- a) Considerar la opinión de la Asamblea General.
- b) Considerar los recursos financieros existentes y/o entregados por Directorio anterior.
- c) Considerar el trabajo elaborado por las comisiones.
- d) El desarrollo de las actividades deberán señalar los períodos de acción (plazos).
- e) El plan de trabajo deberá contemplar:
 - Objetivos
 - Metas
 - Fechas
 - Formas de Evaluación



TÍTULO IX

DE LOS SUBCENTROS

ARTÍCULO 37°

Cada curso del establecimiento se organizará como un subcentro de Padres y Apoderados, que contará a su vez con un delegado que actuará como representante en cada Asamblea General organizada por el Directorio del Centro General de Padres.

Este subcentro será el encargado de organizar y dirigir la participación de todos los apoderados de cada curso en el cumplimiento de los objetivos del Centro General de Padres.

Los delegados representantes de los subcentros durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos las veces que se estime necesario, no pudiendo asumir el mismo cargo en más de un curso.

TÍTULO X

DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y/O PROPOSICIONES

ARTÍCULO 38°

Todo proyecto o proposición podrá ser evaluado por el Directorio, siempre que contenga a lo menos los siguientes puntos:

- Título
- Identificación
- Destinatarios
- Fecha de inicio
- Fecha de término
- Fundamentación
- Costo Total del proyecto
- Recursos que solicita
- Firma del responsable del proyecto
- Anexo de Proyecto: en la cual explica a fondo los alcances de la propuesta



ARTÍCULO 39°

Un proyecto o proposición tendrá el carácter de “Considerado” siempre y cuando haya sido respaldado por la mayoría de los integrantes del directorio que hubieren asistido a la reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 40°

Los proyectos y/o proposiciones serán recepcionados sólo por el docente asesor y representante de la autoridad del Colegio, en los plazos estipulados por el Directorio, los cuales serán informados vía carta a todos quienes corresponda.

Será también responsabilidad del docente asesor entregar los proyectos con copia a cada uno de los presidentes(as) de las comisiones en ejercicio para su correspondiente conocimiento, discusión, revisión y evaluación de los mismos en función de los objetivos que persiga el Centro de Padres.

Los recursos solicitados en las propuestas de Proyectos, se asignaran de acuerdo al porcentaje de alumnos del curso o Academia solicitante, que haya cancelado al cuota del CGPA del año en curso.

ARTÍCULO 41°

Podrán presentar proyectos y/o proposiciones a realizar en la comunidad educativa, todos los docentes directivos, apoderados, profesores, coordinadores y alumnos en los plazos que se estipulen.

Los proyectos o proposiciones no podrán cubrir necesidades particulares de los sub-centros.

ARTÍCULO 42°

Corresponderá al Directorio determinar los proyectos que serán incorporados dentro del Plan Anual de Trabajo que se desarrollará, cuya denominación tendrá el carácter de “Considerado”.

ARTÍCULO 43°

La reunión en que se trate el tema de la evaluación de proyectos y/o proposiciones podrá ser considerada como válida cuando cuente con un quórum igual o superior a la mitad de los integrantes activos del Directorio.



ARTÍCULO 44°

Se entenderá como integrante activo de Directorio a todo aquel apoderado(a) que hubiere participado regularmente en cada una de las reuniones citadas con anterioridad a la fecha de la evaluación de proyectos y/o proposiciones, así como también aquellos que hubieren presentado excusas claramente justificadas en los casos de inasistencia.

ARTÍCULO 45°

Los proyectos o proposiciones que tengan el carácter de “Considerado” por el Directorio serán ordenados en función de la premura de tiempo señalada en la fecha de su realización, esto es, se clasificarán por el semestre y el mes de su ejecución respectivamente.

ARTÍCULO 46°

Los resultados de la evaluación deberán realizarse en un período de tiempo no mayor a un mes, considerando desde la fecha estipulada como plazo de presentación.

ARTÍCULO 47°

Los proyectos o proposiciones que quedaren excluidos o rechazados por el Directorio en su primera evaluación podrán ser readecuados y vueltos a presentar por el o los responsables en un plazo no mayor a una semana contando desde la fecha en que se realizare la reunión extraordinaria referida al tema de su evaluación.

ARTÍCULO 48°

Corresponderá el Equipo de Gestión evaluar los recursos solicitados para luego realizar una propuesta formal al Directorio en pleno, misión que le corresponderá al Presidente(a) del Centro de Padres o en su defecto al integrante que la comisión solicitare.

ARTÍCULO 49°

Los proyectos o proposiciones serán evaluados según metodología estimada por el Directorio, considerando la relación de éstos con el logro de los objetivos planteados por el Centro de Padres cuales son:

- Vincular al hogar con el Colegio
- Apoyar la labor del establecimiento
- Cooperar con la labor educativa
- Animar la sana convivencia entre los apoderados



- Respetar las necesidades e intereses de todos los alumnos(as) del Colegio (familias), esto teniendo presente los diferentes niveles (desde pre-kinder hasta el 4to año de enseñanza media).

ARTÍCULO 50°

Corresponderá al Presidente del Centro General de Padres notificar por escrito al Rector(a) del establecimiento los proyectos aprobados, con copia a sus respectivos responsables, delegados y presidente de cada sub-centro de padres y apoderados de los diferentes cursos. Se deberá dejar constancia en acta que contenga a los menos los siguientes puntos:

- Día, hora y lugar de la reunión realizada
- Nombre de quien preside la reunión
- Lista de los integrantes del Directorio asistentes
- Extracto de las deliberaciones
- Acuerdos tomados.

TÍTULO XI

DE SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS DEL CGPA

ARTÍCULO 51°

Toda situación no contemplada en el presente estatuto, será resuelta por el Directorio en funciones, conjuntamente con al Administración del Colegio, en los casos que la situación lo amerite.